

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, jueves 14 de diciembre de 1899

Número 141

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIAS

Nº 657

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo. Nosotros, Mariano Guardia y Carazo, Félix Echeverría Zeledón, Manuel Arribas Rodríguez, Henry Terry Purdy y Terry, Frederick Nutter Cox y Barker, William Edward, Víctor Clarke y Lang, George Vardy Plender y Vardy, todos mayores de edad; el primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sétimo casados, el sexto, soltero; el primero y segundo costarricenses, súbdito español el tercero, ciudadano americano el cuarto, y súbditos ingleses los tres últimos, todos vecinos de esta ciudad y de calidades conocidas, á usted con respeto decimos: que venimos denunciando las continuaciones anteriores y posteriores, según el rumbo de la veta, e iguales á las que comprende el denuncia marcado con el número 2791, presentado con fecha 24 de octubre próximo pasado, ante su autoridad, por los señores Roberto Adeodato Crespi de Guillón, Walter Joseph Ford y Leatherbarrow, George Maynard Stainforth y Maynard, Tulia Castro de Crespi, Victoria Iglesias de Ford y Lilly Weiskopf de Stainforth. La mina denunciada por dichos señores es de cobre y se encuentra en terrenos de Carmen Mata, en el punto denominado *Navarro*, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Cartago. Las pertenencias que denunciamos se encuentran en terrenos de particulares, é indicaremos á quien pertenecen dichas propiedades oportunamente cuando se haya hecho la medida correspondiente al denuncia principal. El señor George Maynard Stainforth y Maynard, firma la presente solicitud por el señor William Edward Clarke y Lang, como apoderado que de él es, según poder que obra en el despacho de usted. Señor Juez, sírvase aceptar este denuncia y darle el trámite legal, por ser de justicia. San José, 22 de noviembre de 1899. Marº Guardia.—Manuel Arribas.—Félix Echeverría.—F. Nutter Cox.—George V. Plender.—G. M. Stainforth.—H. T. Purdy.—Alberto Gallegos, abogado."

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á las continuaciones descritas, ocurran á legalizarlo dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 4 de diciembre de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—2

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 656

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Nosotros, Roberto Adeodato Crespi de Guillón, Walter Joseph Ford y Leatherbarrow, George Maynard Stainforth y Maynard, Tulia Castro de Crespi, Victoria Iglesias Ford y Lilly Weiskopf de Stainforth, todos casados y mayores de edad, súbditos ingleses los tres primeros y de calidades conocidas, de oficios domésticos las tres últimas y todos de este vecindario, ante V. venimos denunciando una mina de cobre con todas sus continuaciones, es decir, el primero se presenta denunciando la mina y los otros firmantes denuncian las

continuaciones al N. O y S. E. Esta mina de cobre se encuentra en los terrenos de la propiedad de Carmen Mata, situada en el punto denominado *barrio de Navarro*, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Cartago; el rumbo de la veta es de N. O. á S. E. y sus linderos son: al Norte, terrenos de Guillermo Brenes; Sur, propiedad de Isidro González; Este, el camino de Navarro; y al Oeste, propiedad de Juan Ramírez y terrenos de Francisco Coto, por medio. Señor Juez, sírvase resolver de conformidad por ser de justicia. Señalamos para notificaciones la oficina del señor Licenciado don José María Vargas.—San José, 24 de octubre de 1899.—R. A. Crespi.—G. M. Stainforth.—Walter J. Ford.—Victoria I. Ford.—Tulia de Crespi.—Lilly de Stainforth.—José María Vargas, abogado."

Y se ha ordenado la publicación del mismo por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 11 de diciembre de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 2

Nº 671

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso Administrativo.—Roberto Ross Lang, agricultor, súbdito inglés, William A. Keene, ingeniero, norteamericano, John Jacob Augustine Guiters, contratista, norteamericano, y Luis Henry Nichols Tonne, empleado de ferrocarril, norteamericano, casados los tres primeros, soltero el último, todos mayores de edad y de este vecindario, ante V. respetuosamente nos presentamos denunciando una mina de carbón de piedra y otros minerales que contenga, especialmente oro, plata y cobre, situada en terrenos baldíos, en la cordillera del Papagayo, cantón de Liberia de la provincia del Guanacaste. Se halla hacia la mitad de dicha cordillera con rumbo Este á Oeste y linda, al Norte, con terrenos baldíos; al Sur, con las islas San José y la Cocina, aguas del Océano Pacífico en medio; al Este, con tierras baldías; y al Oeste, con mina denunciada por Roberto Ross Lang, titulada *Las Campanas*.—De acuerdo con el artículo 39 de la ley de Minería de 26 de junio de 1830 pedimos que V. se sirva admitirnos este denuncia y darle el curso correspondiente. Nos reservamos los derechos que dicho artículo nos concede para adquirir más pertenencias en la misma veta y en las demás que descubramos.—San José, 13 de noviembre de 1899.—Roberto Ross.—L. H. Nichols.—W. A. Keene.—J. J. Augustine.—José Joaquín Trejos,—Abogado."

Y se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á la mina descrita, ocurran á legalizarlo dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República.—San José, 21 de noviembre de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO.

3 v 2

Nº 670

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—William A. Keene, casado, ingeniero, y Luis Henry Nichols Tonne, soltero, empleado del ferrocarril, ambos mayores de edad, ciudadanos norteamericanos y vecinos de esta ciudad, ante V. respetuosamente nos presentamos denunciando una mina de carbón y otros minerales que contenga, especialmente oro, plata y cobre, situada en la cordillera del Papa-

gayo y en el valle denominado *Santa Angelina*, de la provincia de Guanacaste, en terrenos baldíos, y linda, por todos rumbos también con terrenos baldíos. Su situación dista como nueve ó diez millas desde el extremo del cabo del Papagayo hacia el Este, y lleva un rumbo de Este á Oeste.—De acuerdo con el artículo 39 de la ley de Minería de 26 de junio de 1830, pedimos que V. se sirva admitirnos este denuncia y darle el curso correspondiente, reservándonos los derechos que dicho artículo nos concede para adquirir más pertenencias en la misma veta y en las demás vetas que descubriéramos.—San José, 13 de noviembre de 1899.—L. H. Nichols.—W. A. Keene.—José Joaquín Trejos,—Abogado.

Y se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á la mina descrita, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República.—San José, 20 de noviembre de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO.

3 v 2

Nº 668

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Jorge Nardy Plender, tenedor de libros, inglés; John Jacob Augustine Guiters, contratista, ciudadano norteamericano, y Roberto Ross Lang, agricultor, todos mayores de edad, casados y de este vecindario, el segundo súbdito inglés, ante V. nos presentamos denunciando una mina de carbón y otros minerales que contenga, especialmente oro, plata y cobre, situada en terrenos baldíos, en la cordillera del Papagayo de la provincia del Guanacaste, distante como nueve millas al Este de la punta del Cabo del mismo nombre, y lindante: al Norte, Sur y Oeste, con terrenos baldíos, y al Este, con mina denunciada por William A. Keene y Luis Henry Nichols. Lleva un rumbo de Este á Oeste.—De conformidad con el artículo 39 de la ley de Minería, de 26 de junio de 1830, pedimos que V. se sirva admitirnos este denuncia y darle el curso que corresponde. Nos reservamos los derechos que dicho artículo nos concede para adquirir más pertenencias en la misma veta y en las demás vetas que descubramos.—San José, 13 de noviembre de 1899.—Roberto Ross.—J. J. Augustine.—Jorge N. Plender.—José Joaquín Trejos,—Abogado."

Y se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á la mina descrita, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República.—San José, 29 de noviembre de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO.

3 v 2

Nº 669

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Alejandro Jorge Ross Davidson, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á V. respetuosamente digo: Con el objeto de explotar un placer y veta de oro situados en el Salitral de la aldea de Santa Ana, en terrenos de propiedad de Liborio Quesada y Marcos Rojas, lindante: al Norte, con propiedad de Roberto Ross; al Sur, con el río del Oro; al Este, con propiedad de Liborio Quesada; y al Oeste, con ídem de Marcos Rojas, me presento denunciando dicho placer y veta de oro, que han sido descubiertos por mí y nunca han sido denunciados ni trabajados.—Sírvase dar curso á este denuncia.—San José, 17 de Noviembre de 1899.—Alejandro J. Ross.—José Joaquín Trejos.

Y se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á la mina descrita, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República.—San José, 25 de noviembre de 1899.

A. GASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v 2

REMATES

N.º 672

A las doce del día veintisiete del presente mes, se rematará, en el mejor postor, en la puerta de este despacho, un derecho equivalente á la cantidad de doscientos pesos, proporcional á la de quinientos pesos en que fué valorada en la mortuoria de Francisco Rivera Obando la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 194, folio 99, número 17,504, asiento 3, que es un terreno sembrado de caña dulce, con una casa de trapiche y demás anexos en él ubicada. El derecho relacionado corresponde á la hijuela de costas en la mortuoria del causante citado, y se vende para el pago de las mismas, sirviendo de base para la venta la misma suma de doscientos pesos á que asciende su valor. Está libre de gravámenes y situada en esta aldea, distrito y cantón segundos de esta provincia.

Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alcaldía 2.ª de Escasú.—Santa Ana, 11 de diciembre de 1899.

L. MUÑOZ R.

G. J. VALVERDE, —Srio.

3—1

N.º 673

A la una de la tarde del ocho de enero del año entrante de mil novecientos, se rematará, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, un derecho de tres mil pesos, proporcional á cinco mil pesos en que fué valorada la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo doscientos seis, folio ochó, número doce mil novecientos cincuenta y dos, asiento dos, que es un terreno, parte de pastos y parte inculto, sito en el punto llamado *Cerro de Piedra*, barrio de San Pedro, distrito y cantón segundos de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, tierras baldías; Sur, terrenos de la villa de Barba; Este, los *Cerros de Piedra*; y Oeste, terrenos llamados montañas del Inglés, en medio el río Prorrosalí. Medida superficial: cincuenta y tres hectáreas, cuarenta y siete áreas, cincuenta y un decímetros y ochenta y siete centímetros cuadrados. Pertenece al señor Juan Félix Baudrit Gutiérrez, mayor, casado, agricultor y vecino de Barba. No tiene mas gravamen que el hipotecario número 27,250, folio 39, tomo 37 del Registro de las Hipotecas. Se remata en juicio ejecutivo hipotecario contra dicho señor. Sirve de base para el remate la cantidad de seiscientos pesos. Se vende libre de gravámenes.

Juzgado 1.º Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José, 12 de diciembre de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN J. QUIRÓS, —Srio.

N.º 638

A la una de la tarde del veintiocho del presente mes se venderán al mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, las siguientes fincas: 1.ª—Terreno sembrado de café, situado en el paraje llamado *Río Claro*, barrio de San Francisco, distrito 6.º, cantón 1.º de esta provincia. Linderos: Norte y Este, propiedad de Francisco de Paula Coto y Masís; Sur, ídem de Crisanto Torres; y Oeste, camino de Navarro y río del Agua Caliente. Medida: como 2 manzanas y media que equivalen á 1 hectárea, 74 áreas, 72 centiáreas y 40 decímetros cuadrados. Valorada en dos mil pesos. Pertenece á Guillermo Sáenz Sancho. 2.ª—Casa de media agua, con el solar en que está ubicada, sita en el distrito y cantón primeros de esta provincia. Linderos: Norte, solar de Juan Francisco Salazar y trascorral de doña Susana Anderson; Sur, calle en medio, casa de Félix Mata; Este, solar de José López; y Oeste, trascorral de la citada doña Susana Anderson. Medida de la casa: 16 metros, 302 milímetros de frente, por 4 metros, 180 milímetros de fondo; y del solar, 1 área, 18 centiáreas y 81 decímetros cuadrados. Valorada en dos mil quinientos pesos. 3.ª—Solar situado en el distrito 1.º, cantón 1.º de esta provincia. Linderos: Norte, casas y solares de la testamentaria de Gabriel del Campo y José López; Sur, casa y solar de Félix Alvarez; Este, solar y casa de José López; y Oeste, propiedad de María Rudecinda Salazar y Brenes. Medida: 1 área, 79 centiáreas y 9 decímetros cuadrados. Valorada en trescientos pesos. Las dos últimas fincas pertenecen á Amelia Castillo García y las tres tienen los siguientes gravámenes: según el asiento 15,695, folio 417, tomo 19 de la Sección de Hipotecas, están hipotecadas las citadas tres fincas á favor de la casa J. R. R. Troyo y Compañía, del comercio de San José, respondiendo la 1.ª por \$ 3,500-00, la segunda y la tercera cada una por \$ 750-00 y las tres proporcionalmente por intereses

y demás responsabilidades; y este gravamen fué constituido por Crisanto Matamoros Poveda con aprobación y ratificación de la referida señora Castillo García en cuanto á las dos fincas de su propiedad. Según el asiento 17,279, folio 2, tomo 22 de la Sección de Hipotecas, están hipotecadas por el mismo señor Matamoros Poveda con el consentimiento de la señora Castillo García dicha, en cuanto á las dos últimas fincas, á favor del Banco de Costa Rica, establecido en la ciudad de San José, respondiendo la primera por \$ 486-10 y cada una de las otras dos por \$ 200-00 y todas por intereses y costas en caso de ejecución; de este crédito se ha hecho una cancelación por la cantidad de \$ 443-05 aplicables á la primera finca, según el asiento 18,498, folio 332, tomo 23 de la Sección de Hipotecas.

Según el asiento 19,715, folio 236, tomo 25 de la Sección de Hipotecas, la primera finca está hipotecada por el expresado señor Guillermo Sáenz Sancho á favor del señor Jacinto Salazar Hernández, junto con otra finca por la suma de \$ 4,500-00 aquella, y la otra citada por \$ 2,000-00, del cual crédito según el asiento 22,276, folio 204 tomo 29 de la misma Sección de Hipotecas, fué cedida una parte de \$ 3,137-00 á favor de la señora Sabina Jiménez Zeledón. Y según el asiento 22,910, folio 216, tomo 30 de la Sección de Hipotecas, las dos últimas fincas descritas están hipotecadas por el señor Crisanto Matamoros, de único apellido, con el consentimiento de la expresada señora Amelia Castillo García á favor del señor Marcial Peralta Arriola para responderle de las resultas de haber garantizado éste al citado Matamoros, único apellido, en el Banco Anglo Costarricense por la suma de \$ 400-00, respondiendo la primera de dichas fincas por \$ 300-00 y la segunda por \$ 100-00. Las tres fincas mencionadas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomos 148, 252 y 261, folios 473, 149 y 306, números 8,193, 5,560 y 12,810, asientos 2, 7 y 4, respectivamente, y se ha ordenado su venta en virtud de juicio ejecutivo hipotecario establecido por la citada casa de J. R. R. Troyo & Compañía, contra el expresado Crisanto Matamoros Poveda, para el pago de sus créditos hipotecarios. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.ª instancia de la provincia de Cartago.—7 de noviembre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

3—3

RAFAEL V. ROLDÁN, —Srio.

N.º 662

Á la 1 p. m. del 9 de enero entrante, remataré un resto de cada uno de los dos lotes 1 y 2, inscritos en el Registro de la Propiedad de Cartago, tomo 390, folios 145 y 148, número 15,066, asientos 1 y 8, que son terrenos sembrados de potrero, bananos y montes, situados entre los ríos Pacuare y Reventazón, distrito 3.º, cantón 2.º de Cartago. Lindantes: resto del citado lote 1.º: Norte, terrenos de Lyman Reynolds y una pequeña parte que perteneció al lote que se está describiendo, donada á Joshua Heath Sobey y parte de este mismo lote vendida á Sidney Stewart; Sur, en parte lotes de Francisco Socarrás, de Joshua Heath Sobey y de Sidney Stewart y lotes 3.º de Minor Cooper Keith y 3.º y 2.º de Ana María Sáenz de Nanne, y 2.º del mismo Cooper Keith, y en el resto de la línea del ferrocarril, en el 2.º lote del mismo Cooper Keith; Este, lote de Francisco Socarrás, río Siquirres en medio, propiedad de Guillermo Nanne y en parte lotes de Joshua Heath Sobey y de Sidney Stewart; y Oeste, el primer lote del citado Keith, y en parte de los referidos Heath Sobey y Sidney Stewart. El citado resto descrito mide, según el asiento 8 de la finca general, 47 hectáreas, 53 áreas, 32 centiáreas y 72 decímetros cuadrados. El resto del 2.º lote limita: al Norte, la línea férrea en el lote anterior perteneciente á la referida Sáenz de Nanne; Sur, terreno de Lyman Reynolds; Este, río Siquirres en medio, terreno de Guillermo Nanne; y Oeste, el 3er. lote de Minor Cooper Keith y por todos los rumbos con lote vendido al Hospicio de Huérfanos de San Vicente de Paúl.—Mide 75 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados. Gravámenes: sobre los dos restos de lotes descritos constituyó la dueña una hipoteca de cédulas por \$ 20,000-00, según acta número 255, de 3½ p. m. de 3 de mayo del año 1897, folios 150, 151, tomo 1.º de la Sección de cédulas hipotecarias. Según el asiento 24,200, tomo 31 de Hipotecas, folio 553, los lotes descritos están hipotecados á Gerardo Echeverría Aguilar por \$ 6,718-55, intereses y costas. Junto con esos lotes también se hipotecó en el mismo asiento otra finca que responde por igual suma. El señor Echeverría cedió el resto de las hipotecas, una vez pagada la suma de \$ 6,718-55, intereses y costas, á los menores Guillermo, Emilia y Ricardo Nanne Sáenz, quienes entonces le subrogarán en la hipoteca que aun quedare á deberse. El remate se verificará en virtud de ejecución del Banco de Costa Rica y Gerardo Echeverría, endosatarios de cédulas hipotecarias de la calidad citada. Sirve de base la suma de

\$ 20,000-00 con el 25 por ciento de rebaja, por ser segundo remate.

Juzgado 1.º Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José.—11 de diciembre de 1899.

LUIS DÁVILA

3—2

JUAN J. QUIRÓS, —Srio.

N.º 678

A las 12 y 30 del día diez de enero del año próximo venidero, se rematará en la puerta de mi oficina un derecho inscrito en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 352, folio 157, bajo el número 19,360, asiento 13, el cual es equivalente á la cantidad de \$ 53-52 y 217 cts., proporcional á la de \$ 1,000-00, en que se valoró otro derecho de \$ 55-43 y 314 cts., proporcional á \$ 2,050, en que se valoró un terreno de pastos y montes, sito en el punto llamado Vueltas de los Conejos, en Turrúcares, barrio de San Antonio, distrito segundo del cantón primero de Alajuela; pertenece al señor Malaquías Salas Cantillano, y se vende estimado en \$ 300-00, á virtud de ejecución hipotecaria que le sigue don Nicolás Hidalgo Zamora, como curador del concurso de Manuel Méndez Méndez. El comprador recibirá tal derecho libre de gravámenes.

Se solicitan propuestas.

Juzgado Civil en 1.ª instancia de la provincia de Heredia.—12 de diciembre de 1899.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—1

CARLOS PACHECO, —Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

N.º 658

En este Juzgado se ha presentado el señor Demetrio González Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Escasú, promoviendo información de posesión para inscribir en su nombre las tres fincas siguientes, situadas en Escasú, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, libres de gravámenes. 1.ª—Terreno cultivado de caña y café, constante como de sesenta y nueve áreas, lindante: Norte, propiedad de Jacinto Brenes; Sur, terreno de Antolín Azofeifa; Este, id. de Jesús Azofeifa; y Oeste, propiedad del petente y de José María Angulo; estimada esta finca en cuatrocientos pesos, y fué adquirida por compra á Félix y Jacinto Jiménez. 2.ª—Otro terreno cultivado de caña, constante como de trece áreas, lindante: Norte y Sur, terrenos de Demetrio González; Este, calle en medio, terrenos del mismo González y de José María Angulo; y Oeste, calle en medio, terreno del finado Juan Ramón Montoya.—Fué adquirida esta finca por compra á Josefa Cerdas, y la estima en cien pesos. 3.ª—Otro terreno de potrero, como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Ramón Montoya; Sur, id. de Simeón León; Este, propiedades del petente y de Josefa León; y Oeste, id. de Francisco Sandí y del finado Juan Ramón Montoya, quedando en toda la línea del Oeste el río San Rafael dentro del terreno que se describe; estimada esta finca en doscientos pesos.—Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado 1.º Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José.—14 de noviembre de 1899.

LUIS DÁVILA

3—2

JUAN J. QUIRÓS, —Srio.

N.º 269

A mi despacho se ha presentado el señor Liborio Quesada Montero, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información para inscribir en su nombre en el Registro Público, la finca siguiente: Un terreno de sembrar granos, constante como de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Pablo Angulo y Rafaela Delgado; Sur, propiedad de don Roberto Ross; Este, calle en medio, ídem de Dionisio Jiménez; y Oeste, ídem de la señora Rafaela Delgado. La finca descrita asegura el solicitante, que la ha poseído por más de diez años, que está libre de gravámenes, la hubo por compra que hizo á la señora Juana Venegas, y la estima en cincuenta pesos, la cual se halla situada en el punto llamado *La Mina Ahogada*, de esta aldea, distrito y cantón segundos, de la provincia de San José. Publico el presente para los efectos de ley.

Alcaldía 2.ª de Escasú. Santa Ana,—4 de diciembre de 1899.

L. MUÑOZ R.

G. J. VALVERDE, —Srio.

3 3

Nº 636

Don Narciso Ruiz Alvarado, mayor de edad, soltero, negociante y de este vecindario, se ha presentado á esta autoridad solicitando título supletorio de la finca que hace más de diez años posee, quieta, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen, á título de propietario y que describe así: "Terreno cubierto de pasto natural en parte y en parte sembrado de grama, sita en este cantón de Liberia, de la provincia de Guanacaste; consta de noventa y una hectáreas, cuarenta áreas, veintidós centiáreas, tres decímetros cuadrados, treinta y dos centímetros cuadrados y dieciséis milímetros cuadrados; y linda: al Norte, con propiedad de Juan Rafael Muñoz, posesión de Francisca Gregoria Barreira y terrenos de su propiedad, calle del Espinal de por medio; al Sur, con propiedad de don Federico Sobrado, Manuel Marín, Salomé Herrera, Juan Vicente Bustos y calle en medio, con propiedad de don José Cabezas; al Este, con el camino de Nicaragua en parte y con posesión de Antonio Garnier, Francisco Rocha y del petente; y al Oeste, con propiedad de Juan Rafael Muñoz antes citado. Lo hubo parte por compra á don José Anastasio Villar y parte al Municipio de este cantón; está cercado con alambre de púas, siendo las cercas de su exclusiva propiedad, excepto la del lindero Oeste, en una extensión de ciento veintiocho metros y la del lindero Sur, en una extensión de ciento setenta y ocho metros y en la parte colindante con la propiedad de don Federico Sobrado, que son medianeras. Esta finca vale, próximamente, cinco mil pesos."

Y se publica este edicto para que los que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á legalizarlo dentro del término de ley.

Juzgado Civil. — Provincia de Guanacaste. — Liberia, 24 de noviembre de 1899.

ANTONIO GARNIER

3—3 ED. SALAZAR,—Srio.

Nº 637

Ante esta autoridad se ha presentado don Rafael Reicio Morales, mayor de edad, casado en segundas nupcias, negociante y vecino del cantón de Bagaces de esta jurisdicción, manifestando que en el sitio de *Cuipilapa*, sito en el cantón de Bagaces de esta provincia de Guanacaste, que es un terreno de superficie quebrada en su mayor parte, destinado á la cría de ganado, constante de catorce caballerías, ó sean, seiscientos treinta y tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con terrenos baldíos nacionales; al Sur, con terrenos de la hacienda San Jerónimo, del General Víctor Guardia; al Este, río Tenorio de por medio, con la hacienda Tenorio, del señor Amón Facileau; y al Oeste, con la hacienda Miravalles, del Licenciado Bernardo Soto, ha poseído quieta, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen, á título de propietario y por más de diez años los derechos siguientes: Primero, derecho equivalente á cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, que hubo por compra al señor Zacarías Chévez. Segundo, derecho equivalente á cincuenta y nueve hectáreas, treinta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados, que hubo por compra á Ezequiel González. Tercero, derecho equivalente á dieciocho hectáreas, diez áreas, catorce centiáreas, seis decímetros cuadrados y dos quintos, que hubo por compra á Petronila González, viuda de Solera. Y cuarto, derecho equivalente á dieciocho hectáreas, diez áreas, catorce centiáreas, seis decímetros cuadrados y dos quintos, que hubo por compra á Rafael Solera Villegas. Sé que son coparticipes en el terreno antes descrito, la señora Gregoria Alemán y José Celedonio Solera y Cabrera, más ó menos, por cincuenta y seis hectáreas, cincuenta y seis áreas, sesenta y ocho centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados la primera, y por ciento cincuenta y tres hectáreas, ochenta y seis áreas, diecinueve centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados y dos quintos, el segundo; se ignora donde sea su actual domicilio ó el de sus causahabientes, así como quienes sean los otros coparticipes y á cuánto ascienden. Los derechos del petente valen próximamente quinientos pesos.

Se señalan treinta días para que el que se crea con derecho á la finca que se trata de inscribir, se presente á este despacho á legalizarlo.

Juzgado Civil de la provincia de Guanacaste, 29 de noviembre de 1899.

ANTONIO GARNIER.

ED. SALAZAR,—Srio.

3 v 3

Nº 646

El señor Juan González Ruiz, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se presentó á esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que posee hace más de quince años y que se describe así: terreno cultivado de café, situado en San Vicente, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Heredia, lindante: Norte, con propiedad de Vicente Villalobos Ocampo;

Sur, propiedad de Felipe Fonseca; Este, propiedad de herederos de Casimiro Zamora; y Oeste, propiedad de Felipe Fonseca; mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados.—Lo adquirió por compra á Pedro Bolaños Rojas y vale trescientos pesos.

Las personas que tengan derecho á oponerse, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de Santo Domingo, 6 de diciembre de 1899.

ENRIQUE SOLERA H.

3—2 ANDRÉS BRENES V.,—Srio.

Nº 679

Bruno Rojas Madrigal, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de un terreno situado en Purires, distrito 7º de este cantón; constante de 8 hectáreas y 39 áreas, lindante: al Norte y Sur, con propiedad del solicitante; Este, con terreno municipal; y Oeste, camino en medio, con ídem de Isidro Ramírez. Vale \$ 200-00. No tiene gravamen y lo adquirió por compra á José María Villegas.

Cito con el término de 30 días á las personas interesadas en el inmueble descrito.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago,—11 de diciembre de 1899.

CÉLIMO OBANDO

J. J. SANCHO 3 1 PANT. PEREIRA

Nº 680

La señora Juana Montoya, único apellido, mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita información posesoria de una casa y solar, situados en el distrito tercero de este cantón, constantes, la casa de 7 metros, 90 centímetros de frente, por ocho metros, 45 centímetros de fondo; el solar de 10 metros, 60 centímetros de frente, por 34 metros de fondo, lindante: Norte, propiedad de Matías Montoya; Sur, ídem de María Chinchilla; Este, ídem de Manuel Viquez; Oeste, calle en medio, ídem de Rafael Escalante. Valen \$ 100-00. Sin gravamen y adquirida por herencia de Rosario Montoya. Se publica este edicto para los fines de ley.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—9 de diciembre de 1899.

CÉLIMO OBANDO

PATN. PEREIRA 3 1 J. J. SANCHO

CITACIONES

Nº 652

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de Gabriela Solano Rojas y Teodosio Villalta, único apellido, á una junta que se verificará en este despacho, á las nueve de la mañana del diecinueve de este mes, para que conozcan de una solicitud del albacea, á fin de que se le autorice para vender uno de los inmuebles inventariados.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—8 de diciembre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3 v. 2

Nº 663

Convócase á los interesados en la mortuoria de Josefa Ludovina González Vargas á una reunión que tendrá lugar en este despacho, á la una de la tarde del veintitrés del presente mes, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo practicados en los bienes de la sucesión, y nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 7 de diciembre de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN LOMBARDO

3 v. 2

Nº 677

Cito y emplazo por primera vez y con tres meses de término, á los interesados en la mortuoria de Rafaela Alfaro Navarro, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para

que acudan á hacer valer sus derechos. Se advierte á los mismos que si dentro el término señalado no se han presentado, pasará la herencia á quien corresponda.

Hoy á las diez de la mañana, Aproniano Piedra Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, previo el juramento de ley, tomó posesión del cargo de albacea provisional.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—11 de diciembre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

Nº 676

Con tres meses de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de la señora Justa Amador Castro, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Alajuelita de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. El señor Pedro Morales Chinchilla, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio dicho, aceptó el cargo de albacea testamentario, á la una de la tarde del once del mes en curso.

Alcaldía tercera de San José.—18 de noviembre de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 667

Por segunda vez cito llamo y emplazo á los interesados en el juicio de sucesión del señor José Marta Alfaro Soto, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de dos meses se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía segunda de Heredia,—11 de diciembre de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JON. BENAVIDES,—Srio.

Nº 640

Con un mes de término y por última vez, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Policarpo Castro Monge, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á este despacho á legalizarlos.

Se advierte que el término empezó á correr el 26 de setiembre de este año.

Alcaldía única.—Desamparados, 9 de diciembre de 1899.

R. CASTRO SÁNCHEZ

MANUEL CUBERO,—Srio.

Nº 651

Por última vez y con el término de un mes, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de Felipa Quirós Mena, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican. El segundo edicto fué publicado en agosto próximo pasado en el *Boletín Judicial*.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara.—Heredia, 1º de diciembre de 1899.

MÁXIMO VÍQUEZ

JOSÉ MURILLO A.,—Srio.

Nº 650

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en la sucesión del señor Aparicio Hernández Sandoval, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de esta ciudad, para que se presenten á reclamar sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 8 de diciembre de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

M. R. CHAVERRI,—Prosrío.

N.º 649

Habiendo dado principio al juicio de sucesión de Mariano Solano Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, cito y emplazo por primera vez y con tres meses de término, á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados para que se presenten á reclamar sus derechos, pues vencido dicho término, la herencia se adjudicará á quien corresponda. Agustina Pérez Alfaro, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, nombrada albacea testamentaria, tomó posesión del cargo, previo el juramento de ley, á las diez de la mañana del dos de octubre próximo pasado.

Alcaldía única.—Grecia, 4 de diciembre de 1899.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO,—Srio.

N.º 660

Con tres meses de término cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la señora Francisca Chavarría Elizondo, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que lo verifiquen en esta Alcaldía, siendo este primer edicto. El señor Rafael Elizondo Vargas, mayor de edad, casado, agente de negocios judiciales y de este vecindario, nombrado albacea testamentario en dicha mortuoria, se halla en ejercicio del cargo.

Alcaldía 3.ª de San José, 28 de noviembre de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

N.º 681

Se convoca á los interesados en la mortuoria de Manuel Ortiz Marín á una junta que se verificará en este despacho, á las doce y media del día 29 de este mes, á fin de que elijan albaceas definitivo y suplente y conozcan del inventario y avalúo practicados.

Juzgado 1.º Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José.—13 de diciembre de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

N.º 675

Por tercera vez y bajo los apercibimientos de ley, cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores del que fué Manuel Rojas Quesada, para que dentro del término de un mes, á contar de la publicación de este edicto, se presenten á legalizar sus derechos.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—12 de diciembre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

N.º 674

El infrascrito Alcalde primero del cantón de Liberia convoca á todos los interesados en la sucesión de doña Guadalupe Marín y Sandoval á una junta general que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del día veinte de los corrientes, con el objeto de resolver sobre autorización al albacea para transigir un juicio civil que tiene pendiente la sucesión con don Baltasar Baldiodeda.

Alcaldía primera de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 4 de diciembre de 1899.

F. ARATA

J. LAUD.º CASTRILLÓ J. M. CHAVARRÍA

N.º 666

Al señor Joseph Sylvestre se hace saber: que en la demanda de tercería excluyente de dominio que contra él y Macario Martínez tiene establecida don Vicente Eulalio de la Peña, ha recaído el auto que literalmente dice:—Alcaldía única de la comarca de Limón, á las nueve y cuarto de la mañana del día cuatro de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Se abre á pruebas esta demanda por siete días comunes á las partes, de los cuales tres serán para proponer y cuatro para evacuar.—Notifíquese al ausente Joseph Sylvestre este auto por medio de cédula, que se publicará en el *Boletín Judicial*, de acuerdo con el artículo 157 del Código de Procedimientos Civiles.—Félix J. Piedra.—J. Aristides Méndez,—Secretario.

Expedida en Limón, á las nueve y media de la

mañana del día ocho de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

El Notificador de la Alcaldía única de la comarca de Limón,

2—2

DANIEL CLARK

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo prófugo de las cárceles de esta ciudad, Alejandro Gómez Tablado, á quien se procesa por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de don Alberto Montero Barrantes, á fin de que se presente en las cárceles de esta ciudad durante el perentorio término de diez días, con la prevención de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y contumaz á la ley y será juzgado como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Liberia, á la 1 p. m. del 1.º de noviembre de 1899.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guanacaste.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR,—Srio.

ANTONIO GARNIER B., Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Vicente Grijalva hijo, contra quien he proveído con fecha dos de diciembre el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7.º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Vicente Grijalva hijo, por el delito de lesión muy grave causada á Rafael Bonilla S.; redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todo los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Liberia, á los cinco días del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guanacaste.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR,—Srio.

Alfredo A. Rodríguez, Juez del Crimen de San Ramón,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Vicente Paniagua Quesada y Rafael Fernández, único apellido, contra quienes he proveído con fecha 29 del mes pasado, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Vicente Paniagua Quesada y Rafael Fernández, único apellido, por el delito de falsedad. Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombres defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieron, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en San Ramón, á 4 de diciembre de 1899.

Juzgado de 1.ª instancia del circuito judicial de San Ramón.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso—administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Maximino Fonseca Sánchez, contra quien he proveído con fecha de la 1 p. m. de hoy, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Maximino Fonseca Sánchez por el delito de depósito de aguardiente clandestino. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como

á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á veinticuatro días de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Francisco de Paula Campos, Juez Civil y del Crimen de esta comarca,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pascual Osorio, mayor de edad, soltero, natural de Nicaragua y vecino de ésta, quien se fugó de la cárcel de esta ciudad, en la noche del veintidós del mes en curso, estando procesado por el delito de lesiones cometido en perjuicio de Jesús Navarro. Prevengo al reo se presente en la cárcel de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al expresado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.—29 de noviembre de 1899.

FRANCO. DE PA. CAMPOS

A. RAMOS A.,—Prosrío.

Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo de las cárceles de esta ciudad, Alejandro Gómez Tablado, á quien se procesa por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de don Alberto Montero Barrantes, á fin de que se presente en las cárceles de esta ciudad, durante el perentorio término de diez días, con la prevención de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y contumaz á la ley y será juzgado como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 1.º de noviembre de 1899.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de la provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Mercedes Hidalgo, contra quien he proveído con esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7.º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Mercedes Hidalgo por el delito de estafa á Francisco Ulate. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 11 de noviembre de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Francisco de Paula Campos, Juez del Crimen de la comarca de Limón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Eduardo Pathis, mayor, soltero, jornalero, jamaicano y de esta vecindad, quien se fugó de la cárcel de esta ciudad en la noche del 22 del corriente mes, estando procesado por el delito de hurto cometido en perjuicio de don Julio Godniski. Prevengo al reo se presente en la cárcel de esta ciudad en el perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y los particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de Limón,—24 de noviembre de 1899.

FRANCO. DE PA. CAMPOS

A. RAMOS A.,—Srio.